

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

1020 VILARTA, S.A.U.; BOVI VIC, S.L.U.
(SOCIEDADES ESCINDIDAS)
VILARTA, S.L.U.; VILARENT GESTIÓ, S.L.U.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS)

Se hace público que el socio único común de las compañías mercantiles Vilarta, S.A.U. y Bovi Vic, S.L.U. ha decidido en fecha 28 de marzo de 2026 la escisión total de ambas sociedades mediante el traspaso en bloque por sucesión universal, como consecuencia de su disolución sin liquidación, de todo su patrimonio social que constituye dos unidades económicas y de negocio independientes, en favor de dos sociedades de nueva creación, con la forma jurídica de sociedad limitada, que se han constituido simultáneamente y tienen la denominación social de Vilarta, S.L.U. y Vilarent Gestió, S.L.U.

Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión total y sus anexos redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades escindidas el día 2 de febrero de 2026 que, asimismo, fue aprobado por el socio único común de ambas, constando en las decisiones el detalle de los elementos del activo y pasivo de las dos unidades económicas autónomas que componen el patrimonio escindido transmitido, respectivamente, a cada una de las dos sociedades beneficiarias de nueva creación.

En virtud del artículo 9 Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, al haberse adoptado las referidas decisiones por el socio único común, en ejercicio de las competencias de la Junta General Extraordinaria y Universal, y por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 71 de la misma norma, no se ha publicado ni depositado previamente el proyecto de escisión ni los demás documentos exigidos por la Ley, ni ha sido necesario el informe de los administradores destinado a los socios sobre el mismo (salvo el destinado a los trabajadores), ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

No obstante, se deja constancia de que se han cumplido con los derechos de información de los trabajadores en los términos legales oportunos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, igualmente se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como los derechos reconocidos a los acreedores en el artículo 13 del referido Real Decreto Ley 5/2023.

Vic (Barcelona), 28 de marzo de 2026.- Miembros del Consejo de Administración de Vilarta, SAU y el administrador único de Bovi Vic, SL, Sr. Lluís Vilaregut Rifà, Sr. Gaspar Vilaregut Tañà, Sr. Lluís Vilaregut Tañà y Sr. Gil Vilaregut Tañà.

ID: A260012641-1